



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jesús Evelio Escobar.
Demandado	León Joseph Borysowki y otro.
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 487 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En Auto interlocutorio **N° 1077** del **19 de octubre de 2021** se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del art. 77 y 80 del CPTSS, siendo esta señalada para el día **08 de enero de 2022**, no obstante, al verificar la información de afiliación a **EPS** del demandante se pudo constatar que **Jesús Evelio Escobar** se encuentra fallecido, situación que impide desarrollar con normalidad la diligencia, pues ante la evidente falta del demandante deberán comparecer quienes estén llamados a ser sucesores procesales del mismo.

Así las cosas, se reprogramará la diligencia y se **REQUERIRÁ** a la parte actora para que aporte el registro civil de defunción del demandante y continúe con las actuaciones pertinentes en aras de imprimir celeridad al trámite de esta instancia.

De otro lado y en aplicación del principio de economía procesal se **oficiará** a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, con el fin de que llegue a este despacho judicial la historia laboral del demandante, el expediente administrativo de **Evelio de Jesús Escobar Echeverri**, identificado con CC.

8256212 en el que consten todas las actuaciones desarrolladas por el demandante, así como trámites de devolución de aportes.

Finalmente, se **oficiará** a la **Nueva EPS** con el fin de que llegue a este despacho judicial el historial de aportes efectuadas a favor del demandante entre el **30 de mayo de 2007** y el **30 de diciembre de 2018** donde se especifique bajo que empleador se realizaron los aportes al Subsistema General de Salud.

Para el cumplimiento de estos requerimientos se otorgará el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de está proveído.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

- 1. Aplazar** la diligencia programada para el día 08 de enero de 2022 hasta tanto se encuentren agotados los trámites posteriores a la muerte del demandante.
- 2. Requerir** a la parte demandante para que aporte el registro civil de defunción del demandante y adelante las diligencias a efectuar la sucesión procesal.
- 3. Oficiar** a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, con el fin de que allegue a este despacho judicial la historia laboral y el expediente administrativo de **Evelio de Jesús Escobar Echeverri**, identificado con CC.

8256212, en el que consten todas las actuaciones desarrolladas por el demandante, así como trámites de devolución de aportes.

4. Oficiar a la **Nueva EPS**, con el fin de que allegue a este Despacho Judicial el historial de aportes efectuados a favor del demandante entre el **30 de mayo de 2007** y el **30 de diciembre de 2018** donde se especifique bajo qué empleador se realizaron los aportes al Subsistema General de Salud.

5. Para el cumplimiento de todas las actuaciones se concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

6. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase.


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL	
23 de febrero de 2022	
CONSTANZA MEDINA ARCE	
SECRETARIA	